

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT- 075/2021
USUARIO	DENUNCIANTE:
N1-TESTADO 3	
SUJETO	OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS.	
COMISIONADA	PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ
PROYECTÓ:	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zac., a veintidós de septiembre del año del dos mil veintiuno.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-075/2021**, promovida por el usuario denunciante denominado N2-TESTADO 3 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El trece de agosto del año dos mil veintiuno, el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 3 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, Ayuntamiento de Tepetongo, Zacatecas, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“La falta de publicidad de los contratos, bienes y servicios viola el derecho a la ciudadanía villagarcience de acceder a la información de dominio público. Si se tolera el incumplimiento a la transparencia, se consiente las malas prácticas de patronazgo y corrupción.” [sic].

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
40_Obligaciones aplicables	LTAIPEZ40_LTG281217		Todos los periodos

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día veintitrés de agosto del mismo año, a través de correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. El día veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, el sujeto obligado remitió, vía correo electrónico, a este Organismo Garante su informe justificado, signado por el C. José Guadalupe Guzmán Escobedo en su carácter de Director de Transparencia, donde señala esencialmente lo siguiente:

*“...el motivo del incumplimiento para cargar la información requerida se debió al resultado positivo de COVID-19, y a raíz de esto no fue posible presentarme a laborar en el Departamento el cual está a mi cargo, ya que estuve en recuperación y como consecuencia de dicho resultado he tenido recaídas constantes, por tanto anexo copia expedida de el Laboratorio Estatal de Salud Pública.
Asiendole de su conocimiento que me reincorporo a mis labores en cuanto sea posible...”*

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General

de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El tres de septiembre del año en curso, se remitió el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, por parte de la L. en M. Jessica Lizbeth Rodríguez López, cabe precisar que quién realizó la verificación correspondiente, fue la C. Paola Acuña Gutiérrez, ambos servidores públicos de la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

“...Quien denuncia al momento de realizar su queja interpuesta en fecha trece (13) de agosto del año en curso lo hace sobre el artículo 40, para todos los períodos sin embargo, la descripción de la denuncia infiere a la falta de publicación del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Fracción XIX “Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos”;

Fracción XXVII Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; y

Fracción XXXIV “El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad”.

Considerando

...esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo II de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39, fracciones XIX, XXVII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia los períodos para realizar la verificación que se observan a continuación:

Artículo, fracción o inciso de la Ley	Título del formato en SIPOT	Período de revisión
Art. 39 fracción XIX	Art.- 39- XIX SERVICIOS PÚBLICOS	El trimestre vigente al momento de la verificación virtual. Primero (01) de abril al treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39 fracción XXVII	Art.- 39- XXVII CONCESIONES. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	Primer y segundo trimestre del ejercicio en curso, además de la información del ejercicio del ejercicio 2019 y 2020. Primero (01) de enero del dos mil diecinueve (2019) al treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)
Art. 39 fracción XXXIV	Art.- 39- XXXIV INVENTARIO DE BIENES	Respecto a bienes muebles e inmuebles la información vigente al momento de la verificación visual, la cual corresponde primero

		<p>(01) de enero al treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)</p> <p>Inventario de altas y bajas bienes e inmuebles donados se revisará lo correspondiente al primero (01) de julio del dos mil veinte (2020) al treinta (30) de junio del dos mil veintiuno (2021)</p>
--	--	--

Que, por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de Información ha revisado los formatos en comento para el período antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3kWPPf3>

Conclusiones:

ÚNICA.- El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 38.32% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XIX, XXVII y XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que no se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas. [...]"

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día seis de septiembre del año dos mil veintiuno se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas.

Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Así las cosas, se advierte que el usuario denunciante al momento de realizar su respectiva denuncia hace referencia al formato correspondiente al artículo 40 de la Ley, no obstante, la descripción de su inconformidad versa literalmente sobre la falta de información referente a contratos, bienes y servicios, información que deriva de las fracciones XIX, XXVII y XXXIV del artículo 39 de la Ley.

En ese sentido, este Organismo Garante admitió la presente denuncia respecto al artículo 39 de la Ley, que mandata la publicación de información derivada de la fracción XIX relativa a los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos; la fracción XXVII referente a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos; y la fracción XXXIV referente al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.

De igual manera es preciso señalar que la denuncia se realizó por la falta de publicación de información de todos los períodos, sin embargo, tomando como referencia los tiempos mínimos de actualización, conservación, disponibilidad y accesibilidad establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia (que en lo subsecuente llamaremos Lineamientos Técnicos), los períodos verificados corresponden respecto a la fracción XIX, al trimestre vigente al momento de la verificación virtual (01 de abril al 30 de junio del dos mil

veintiuno); la fracción XXVII, al primero y segundo trimestre del ejercicio en curso, además del ejercicio 2019 y 2020; y la fracción XXXIV respecto a bienes muebles e inmuebles la información vigente al momento de la verificación virtual (primer semestre del 2021); y, respecto a inventario de altas y bajas bienes e inmuebles donados se revisará lo correspondiente al primer semestre del ejercicio en curso y segundo semestre del ejercicio 2020.

Por otra parte, **el sujeto obligado, Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas**, a través de su informe justificado, realizado por el Titular de la Unidad de Transparencia, **acepta y reconoce la responsabilidad en los hechos que le son atribuidos**, toda vez que señala que la ausencia de la información, motivo del incumplimiento denunciado, se debe a situaciones relacionadas con su salud, lo que a la postre no le ha permitido laborar.

Derivado de lo anterior la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación virtual.

En atención al dictamen o resultado de dicha verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, respecto de la revisión al formato concerniente a la **fracción XIX del artículo 39 de la Ley**, relativa a **“los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos”**, correspondiente al trimestre vigente al momento de la verificación, esto es, del 01 de abril al 30 de junio del dos mil veintiuno, **presenta un incumplimiento total, virtud a que no se registra ni se publica información en la totalidad de los criterios sustantivos y adjetivos que se deben tomar en consideración para la publicación de la información relacionada con la fracción citada, y por lo tanto existen celdas en blanco para todos los casos, además no se realiza ninguna nota aclaratoria, por lo que hay inobservancia respecto al punto 1 de la fracción V, numeral octavo de los Lineamientos Técnicos al no haber notas que justifiquen la falta de información.**

Los criterios que atañen a esta fracción son los siguientes:

Criterios Sustantivos

1.- Ejercicio

2.- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

3.- Nombre del servicio

4.- Tipo de servicio (catálogo)

5.- Tipo de usuario y/o población objetivo.

6.- Descripción del servicio. Utilizar un lenguaje claro, sencillo y conciso, así como los casos en que debe o puede realizarse el servicio, y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización.

7.- Modalidad del servicio. Por ejemplo: presencial, en línea, correo, mensajería, telefónica, módulo itinerante, etcétera

8.- Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza

9.- Documentos requeridos, en su caso; así como especificar si el servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios

10.- Hipervínculo al/los formatos(s) respectivo(s) publicado(s) en medio de difusión Oficial

11.- Última fecha de publicación del formato en el medio de difusión oficial

12.-Tiempo de respuesta. Especificar el plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el servicio y, en su caso, indicar si aplica la afirmativa o la negativa ficta

13.- Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante

14.- Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención

15.- Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan

16.- Denominación del o las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio, o en caso de ser un servicio indirecto, la denominación del permisionario, concesionario o empresa productiva del Estado

17.- Domicilio de las áreas y/o unidades administrativas del sujeto obligado en las que se proporciona el servicio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

18.- Domicilio en el extranjero. En caso de que el servicio se lleve a cabo en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

19.- Teléfono, extensión en su caso, de contacto de la oficina de atención

20.- Medios electrónicos de comunicación de la oficina de atención y/o del responsable del Servicio

21.- Horario de atención (días y horas)

22.- Objetivo de la inspección o verificación, en caso de que se requiera para llevar a cabo el servicio

23.- Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago. En su caso, especificar que es gratuito

24.- Sustento legal para su cobro, en su caso

25.- Lugares donde se efectúa el pago

26.- Fundamento jurídico-administrativo del servicio

27.- Derechos del usuario ante la negativa y/o falta en la prestación del servicio

28.- Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del servicio

29.- Información adicional del servicio, en su caso

30.- Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

31.- Medios electrónicos de comunicación

32.- Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

33.- Teléfono(s) y, en su caso, extensión(es)

34.- Medios electrónicos de comunicación

35.- Domicilio (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

36.- Hipervínculo al Catálogo Nacional de Regulaciones, Tramites y Servicios o al sistema homólogo en la materia

Criterios Adjetivos

1.- Periodo de actualización de la información

2.- La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

3.- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

4.- Área(s) responsable(s) que genera(n) posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

5.- Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

6.- Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

7.- Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

8.- La información publicada se organiza mediante el formato 19, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

9.- El soporte de la información permite su reutilización.

Derivado de lo anterior, se tiene que el índice de cumplimiento de la información derivada de la fracción XIX del artículo 39 de la Ley, relativa a los servicios que se ofrecen, correspondiente al período comprendido del 01 de abril al 30 de junio del dos mil veintiuno, es de **0.00%**

En relación a la revisión del formato de la **fracción XXVII del artículo 39 de la Ley**, referente a **“las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el**

procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos”, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio en curso, presenta un incumplimiento total, virtud a que no se registra ni se publica información en la totalidad de los criterios sustantivos y adjetivos que se deben tomar en consideración para la publicación de la información relacionada con la fracción citada, y por lo tanto existen celdas en blanco para todos los casos, además no se realiza ninguna nota aclaratoria, por lo que hay inobservancia respecto al punto 1 de la fracción V, numeral octavo de los Lineamientos Técnicos al no haber notas que justifiquen la falta de información.

Los criterios que atañen a esta fracción son los siguientes:

Criterios Sustantivo:

1.- Ejercicio

2.- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

3.-Tipo de acto jurídico (catálogo):
Concesión/Contrato/Convenio/Permiso/Licencia/Autorización/Asignación

4.- Número de control interno asignado, en su caso, al contrato, convenio, concesión, permiso, licencia, autorización o asignación

5.- Objeto (la finalidad con la que se realizó el acto jurídico)

6.- Fundamento jurídico por el cual se llevó a cabo el acto jurídico

7.- Unidad(es) o área(s) responsable(s) de instrumentación

8.- Sector al cual se otorgó el acto jurídico (catálogo): Público/Privado

9.- Nombre completo (nombre[s], primer apellido y segundo apellido) o razón social del titular al cual se otorgó el acto jurídico

10.- Fecha de inicio de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

11.- Fecha de término de vigencia del acto jurídico con en el formato día/mes/año

12.- Cláusula, punto, artículo o fracción en el que se especifican los términos y condiciones del acto jurídico

13.- Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

14.- Monto total o beneficio, servicio y/o recurso público aprovechado

15.- Monto entregado, bien, servicio y/o recurso público aprovechado al periodo que se informa

16.- Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

17.- Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

18.- Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

19.- Se realizaron convenios modificatorios (catálogo): Sí/No

20.- Hipervínculo al convenio modificadorio, si así corresponde

Criterios Adjetivos

1.-Periodo de actualización de la información

2.- La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

3.- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

4.- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

5.- Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

6.- Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

7.- Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

8.- La información publicada se organiza mediante el formato 27, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

9.- El soporte de la información permite su reutilización

Derivado de lo anterior, se tiene que el índice de cumplimiento de la información derivada de la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio en curso, es de **0.00%**

La misma **fracción XXVII del artículo 39 de la Ley**, pero concerniente a los ejercicios 2019 y 2020, **presenta un incumplimiento parcial, toda vez que existe inobservancia únicamente respecto a los criterios sustantivos de contenido números: 13, 16, 17, 18 y 20, virtud a que el hipervínculo no enlaza directamente al contrato del cual se publica la información, ya que solo se agrega un archivo zip con varios contratos. Así mismo hay inobservancia únicamente en los criterios adjetivos números: 22 y 23, ya que falta publicar los trimestres faltantes, los cuales corresponden al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2020.**

Los criterios observados son los siguientes:

Criterios Sustantivos

13.- Hipervínculo al contrato, convenio, permiso, licencia o concesión, donde se especifiquen los términos y condiciones, incluidos los anexos, en versión pública cuando así corresponda

16.- Hipervínculo al documento donde se desglose el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente como para los subsecuentes

17.- Hipervínculo al informe sobre el monto total erogado, que en su caso corresponda

18.- Hipervínculo al contrato plurianual modificado, en su caso

20.- Hipervínculo al convenio modificadorio, si así corresponde

Criterios Adjetivos

22.- La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

23.- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Derivado de lo anterior, se tiene que el índice de cumplimiento de la información derivada de la fracción XXVII del artículo 39 de la Ley, relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, concerniente a los ejercicios 2019 y 2020, es de **88.06%**

Respecto a la revisión del formato de la **fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley**, concerniente a información vigente al momento de la verificación, esto es, del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veintiuno relacionada a bienes muebles e inmuebles, **presenta un incumplimiento parcial, toda vez que existe inobservancia respecto a los criterios sustantivos de contenido números: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 31 32, 33, 34, 35 y 36, además de los criterios adjetivos números: 60, 61 y 62; virtud a que en tales criterios no se registra o publica información. Así mismo hay inobservancia en el criterio adjetivos número 66, puesto que se debe atender las áreas de oportunidad anteriormente descritas.**

Los criterios observados son los siguientes:

Criterios Sustantivos

1.- Ejercicio

2.- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

3.- Descripción del bien (incluir marca y modelo o, en su caso, señalar si corresponde a una pieza arqueológica, artística, histórica o de otra naturaleza)

4.- Código de identificación, en su caso

5.- Institución a cargo del bien mueble, en su caso

6.- Número de inventario

7.- Monto unitario del bien (precio de adquisición o valor contable)

22.- Ejercicio

23.- Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

24.- Denominación del inmueble, en su caso}

25.- Institución a cargo del inmueble

26.- Domicilio del inmueble (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)

27.- Domicilio en el extranjero. En caso de que el inmueble se ubique en otro país, se deberá incluir el domicilio el cual deberá incluir por lo menos: país, ciudad, calle y número

28.- Naturaleza del inmueble (catálogo): Urbana/Rústica (de conformidad con el artículo 66, fracción IV, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad Federal)

29.- Carácter del monumento (catálogo): Arqueológico/Histórico/Artístico (para el caso de inmuebles que hayan sido declarados monumentos arqueológicos, históricos o artísticos)

30.- Tipo de inmueble (catálogo): edificación/terreno/mixto

31.- Uso del inmueble

32.- Operación que da origen a la propiedad o posesión del inmueble

33.- Valor catastral o último avalúo del inmueble

34.- Título por el cual se acredite la propiedad o posesión del inmueble por parte del Gobierno Federal, las entidades federativas o los municipios, a la fecha de actualización de la información

35.- Hipervínculo al Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal u homólogo de cada entidad federativa

36.- Área de adscripción del servidor público /o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad (de acuerdo con el catálogo de áreas o puestos que funge como responsable inmobiliario)

Criterios Adjetivos

60.- Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

61.- La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

63.- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

66.- Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Derivado de lo anterior, se tiene que el índice de cumplimiento de la información derivada de la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley, a información vigente al momento de la verificación, esto es, del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veintiuno, relacionada a bienes muebles e inmuebles, es de **64.29%**

La misma **fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley**, correspondiente al 01 de julio del dos mil veinte al 30 de junio del dos mil veintiuno relacionada a inventarios de altas y bajas de bienes e inmuebles donados, **presenta un incumplimiento parcial, toda vez que existe inobservancia respecto a los criterios sustantivos de contenido números: 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 59, además de los criterios adjetivos números: 63, 64, 65, 67 y 68; virtud a que en tales criterios no se registra o publica información. Así mismo existe inobservancia en los criterios adjetivos números: 60, 61 y 62 puesto que no se registra información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2020 así como del primer semestre del ejercicio en curso para el inventario de altas y bajas de bienes e inmuebles e inmuebles donados. De**

igual manera existe inobservancia en el criterio número 66 puesto que se debe atender las áreas de oportunidad anteriormente descritas.

Los criterios observados son los siguientes:

Criterios Sustantivos

8.- Ejercicio

9.- *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

10.- *Descripción del bien*

11.- *Número de inventario*

12.- *Causa de alta*

13.- *Fecha con el formato día/mes/año*

14.- *Valor del bien a la fecha del alta*

15.- Ejercicio

16.- *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

17.- *Descripción del bien*

18.- *Número de inventario*

19.- *Causa de baja*

20.- *Fecha de baja con el formato día/mes/año*

21.- *Valor del bien a la fecha de la baja*

37.- Ejercicio

38.- *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

39.- *Descripción del bien*

40.- *Causa de alta*

41.- *Fecha de alta con el formato día/mes/año*

42.- *Valor del bien a la fecha del alta*

43.- Ejercicio

44.- *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

45.- *Descripción del bien*

46.- *Causa de baja*

47.- *Fecha de baja con el formato día/mes/año*

48.- *Valor del inmueble a la fecha de la baja*

49.- Ejercicio

50.- *Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)*

51.- *Descripción del bien*

52.- *Actividades a las que se destinará el bien donado (catálogo): Educativas/Culturales/De salud/De investigación científica/De aplicación de nuevas tecnologías/De beneficencia/Prestación de servicios sociales/Ayuda humanitaria/Otra*

53.- *Personería jurídica del donatario (catálogo): Persona física/Persona moral*

54.- *En caso de persona física: Nombre (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)*

55.- *Tipo de persona moral, en su caso. Por ejemplo: Entidad federativa, Municipio, Institución de salud, Beneficencia o asistencia, Educativa, Cultural, Prestadores de servicios sociales por encargo, Beneficiarios de algún servicio asistencial público, Comunidad agraria y ejido, Entidad que lo necesite para sus fines, Gobierno o institución extranjera, Organización internacional*

56.- *Denominación o razón social del donatario*

57.- *Valor de adquisición o valor de inventario del bien donado*

58.- Fecha de firma del contrato de donación, signado por la autoridad pública o representante legal de la institución donante, así como por el donatario. En su caso, la fecha de publicación del Acuerdo presidencial en el DOF con el formato día/mes/año

59.- Hipervínculo al Acuerdo presidencial respectivo, en el caso de donaciones a gobiernos e instituciones extranjeros o a organizaciones internacionales para ayuda humanitaria o investigación científica

60.- Periodo de actualización de la información: semestral; en su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien

61.- La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

62.- Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

63.- Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

64.- Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

65.- Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

66.- Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

67.- La información publicada se organiza mediante los formatos 34a al 34g, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

68.- El soporte de la información permite su reutilización

Derivado de lo anterior, se tiene que el índice de cumplimiento de la información derivada de la fracción XXXIV del artículo 39 de la Ley, correspondiente al período del 01 de julio del dos mil veinte al 30 de junio del dos mil veintiuno, relacionada a inventarios de altas y bajas de bienes e inmuebles donados, es de **22.32%**

Ante tales circunstancias, el **índice de cumplimiento global** por parte del Ayuntamiento de Villa García, Zacatecas, respecto de la publicación de la información derivada del **artículo 39 fracción XIX** referente a los **servicios que ofrecen**, correspondiente al trimestre vigente al momento de la verificación (01 de abril al 30 de junio del dos mil veintiuno); la **fracción XXVII** relativa a las **concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados**, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios o recursos públicos, correspondiente al primero y segundo trimestre del ejercicio en curso, además del ejercicio 2019 y 2020; y la **fracción XXXIV** relativa al **inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad**, correspondiente a información vigente al momento de la verificación virtual (primer semestre del 2021), y segundo semestre del ejercicio 2020; es del **38.32%**.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA, virtud al incumplimiento detectado.**

En consecuencia, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información derivada de la fracción XIX del artículo 39 de la Ley, referente a los servicios que ofrecen, correspondiente al segundo trimestre del año en curso; así como la información de la fracción XXVII relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, correspondiente al primero y segundo trimestre del año en curso, además de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte; y la información de la fracción XXXIV relativa al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, correspondiente al primer semestre del año en curso y segundo semestre del año dos mil veinte, conforme a los requerimientos de los criterios que fueron observados y que se encuentran pormenorizados en la presente resolución;** bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

De igual manera, se apercibe en el sentido de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como a sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción VIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61,

62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-075/2021** interpuesta por el usuario denunciante **N4-TESTADO 3** en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA GRACÍA, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente denuncia, **virtud al incumplimiento detectado.**

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE VILLA GARCÍA, ZACATECAS**, el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** para que **publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información derivada de la fracción XIX del artículo 39 de la Ley, referente a los servicios que ofrecen, correspondiente al segundo trimestre del año en curso; así como la información de la fracción XXVII relativa a las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, correspondiente al primero y segundo trimestre del año en curso, además de los años dos mil diecinueve y dos mil veinte; y la información de la fracción XXXIV relativa al inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, correspondiente al primer semestre del año en curso y segundo semestre del año dos mil veinte, conforme a los requerimientos de los criterios que fueron observados y que se encuentran pormenorizados en la presente resolución;** bajo el apercibimiento que en caso de persistir el incumplimiento, se le notificará al superior jerárquico del servidor público responsable.

CUARTO.- Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (los) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante; así como a sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. AMÉRICA SELENE DÁVILA ROCHA**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.-
Conste. ----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el correo electrónico particular, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.